

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL MALIMPIA “GAD  
MALIMPIA” Y FUNDACION CLUSTER CACAO Y CHOCOLATE DEL  
ECUADOR

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción de este convenio marco de cooperación bilateral, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Malimpia**, perteneciente al cantón Quinindé, provincia Esmeraldas, legalmente representado por el Dr. Jonny Muñoz Gilces, que en adelante se denominará “**GAD MALIMPIA**”; y, por otra parte, la “**FUNDACIÓN CLUSTER CACAO Y CHOCOLATE DEL ECUADOR**”, representada legalmente por **Sr. Hugo Zumárraga Suárez**, en su calidad de **Presidente y Director Ejecutivo**, debidamente designada por la organización, que en adelante y para los efectos de este convenio se denominará **FUNDACION CLUSTER CACAO Y CHOCOLATE**; a quienes en conjunto se les podrá denominar como “**LAS PARTES**”.

Los comparecientes en forma libre y voluntaria, y con capacidad legal, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:**

1.1. Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

- 1.2. Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de Abril del 2010, propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos y ciudadanas, colectivos, comunas, comunidades, pueblos afroamericanos y montubios, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía;
- 1.3. El número 17 del artículo 8 de del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala como deber de la entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, el de: *“(…) Incentivar y fomentar programas o proyectos enfocados a la producción, transferencia y gestión de la ciencia, tecnología e innovación, capacitación de talento humano o cualificaciones profesionales entre otros, en los sectores económicos determinados como industrias básicas”*; [Énfasis añadido]
- 1.4. La Disposición Reformatoria Segunda del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, determina: *“(…) Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:*
- a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;*
  - b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;*
  - c. Metalmecánica;*
  - d. Petroquímica;*
  - e. Farmacéutica;*
  - f. Turismo;*
  - g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;*
  - h. Servicios Logísticos de comercio exterior;*
  - i. Biotecnología y Software aplicados; y,*

*j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.”*

## CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1 El “GAD MALIMPIA” en su misión señala: “La Parroquia Malimpia es una comunidad integral, con líderes y profesionales capaces de solucionar problemas y aplicar estrategias con el fin de mejorar y mantener la el desarrollo permanente, además que cuente con asociaciones y cooperativas productoras fortalecidas, centros de acopio, productores manejando adecuadamente sus tierras dando sostenibilidad a los sistemas productivos, sus organizaciones productivas e instituciones promuevan activamente políticas, planes y procesos de gestión en apoyo técnico y económico para poner en marcha el desarrollo productivo básicamente de su producto principal la Palma Africana, mismo que responde a los intereses colectivos y asegura a la población un desarrollo integral, es decir han mejorado sus condiciones de vida. La Parroquia Malimpia contará con un ambiente sano, vías de acceso en excelentes condiciones, servicios básicos eficientes, educación y servicio médico de calidad. Los moradores se encuentran bien organizados fomentando el turismo comunitario, con gente emprendedora que conserva sus recursos naturales, las costumbres y tradiciones, proporcionando a los visitantes los servicios adecuados que garantizan su satisfacción.”
- 2.2 El representante legal por el GAD Malimpia es el Dr. Jonny Muñoz Gilces.
- 2.3 **FUNDACION CLUSTER CACAO Y CHOCOLATE DEL ECUADOR** es una organización, constituida como una persona jurídica de derecho privado, creada mediante **Resolución No. MPCEIP-CGAJ-2021-0101-R, de 28 de junio de 2021**, cuyos objetos son: implementar proyectos que contribuyan a incrementar la productividad y la superficie sembrada de cacao, desarrollar

acciones orientadas a mejorar la calidad e inocuidad desde la producción primaria, poscosecha, agroindustrialización y comercialización para así obtener diferenciales de precio, realizar actividades que contribuyan al desarrollo de la cadena agroindustrial de transformación en semi elaborados, chocolate y consumo interno con enfoque de economía circular, apoyar al diseño e implementación de sistemas de trazabilidad de la cadena de valor de cacao y chocolate, impulsar al desarrollo turístico temático del cacao, formentar prácticas ambientales diferenciadoras, desarrollar estudios e investigaciones científicas aplicadas y participativas para solventar las problemáticas del sector cacaotero e impulsar los canales de comercialización justa de productos que permitan una mejor remuneración de los actores involucrados, entre otras

- 2.4 El “GAD MALIMPIA” y “FUNDACION CLUSTER CACAO Y CHOCOLATE DEL ECUADOR” mediante aproximaciones realizadas por representantes de “LAS PARTES”, han identificado asuntos de interés mutuo para nexos de cooperación y coordinación necesarios, en cumplimiento de su normativa interna y normativa conexas mencionada en la cláusula antecedente.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

El presente convenio marco de cooperación tiene por objeto impulsar mecanismos de cooperación entre “LAS PARTES”, con la finalidad de fortalecer con capacitación y asistencia técnica a los pequeños y medianos productores de los recintos de la parroquia Malimpia, y demás actividades de articulación y cooperación en el ámbito de sus competencias, bajo las cláusulas previstas en este instrumento.

#### CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

Para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio marco, “LAS PARTES” se obligan a ejecutar las siguientes acciones:

##### 4.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 4.1.1 Coordinar y prestar apoyo necesario para la ejecución del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban, de ser el caso.
- 4.1.2 Desarrollar un trabajo conjunto en temas y acciones que sean de interés de la colectividad, y acordes a los fines de “LAS PARTES” y que se definan de común acuerdo, previo disponibilidad y aceptación.
- 4.1.3 Promocionar iniciativas elaboradas en conjunto en los espacios en los que cada una de “LAS PARTES” actúa.
- 4.1.4 Establecer una comunicación permanente para tratar sobre temas concernientes al objeto del presente convenio.
- 4.1.5 Facilitar información para el desarrollo de las actividades acordadas, observando el marco legal vigente, y verificando el buen uso de la información que se intercambie, manteniendo la confidencialidad y reserva legal correspondiente.

##### 4.2 COMPROMISOS DE “FUNDACION CLUSTER CACAO Y CHOCOLATE DEL ECUADOR ”:

- 4.2.1 Asesorar al “GAD MALIMPIA” en la construcción de documentos formales para la presentación de proyectos y en actividades relacionadas con el accionar de la corporación.
- 4.2.2 Brindar asistencia técnica y capacitación en los ámbitos relacionados con el desarrollo sustentable y desarrollo humano.

##### 4.3 OBLIGACIONES DEL “GAD MALIMPIA”:

- 4.3.1 Proporcionar los insumos técnicos, para el buen desarrollo de las actividades en las que requiera la participación y colaboración de “FUNDACION CLUSTER CACAO Y CHOCOLATE DEL ECUADOR”.
- 4.3.2 Vincular a “FUNDACION CLUSTER CACAO Y CHOCOLATE DEL ECUADOR” en los espacios de discusión y difusión, técnicos y ciudadanos, en temas y actividades en los que la corporación preste su colaboración y otros que sean de interés común.

#### CLÁUSULA QUINTA. – RÉGIMEN FINANCIERO:

El convenio marco de cooperación, por su naturaleza no genera obligaciones financieras recíprocas entre “LAS PARTES”, por lo tanto, no compromete presupuestos o erogación de recursos económicos para su ejecución.

En caso de requerir recursos económicos para la realización de una actividad específica, “LAS PARTES” asumirán sus costos propios.

#### CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo de duración de este convenio marco de cooperación será de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción. El convenio marco podrá ser renovado de manera automática por idéntico periodo de no existir pedido expreso de terminación de cualquiera de “LAS PARTES” en el término de treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, para lo cual, en el mismo periodo debe existir la voluntad expresa de continuidad.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. – ADMINISTRACIÓN:

“LAS PARTES” designan para la administración y seguimiento del presente convenio marco de cooperación, a las siguientes personas:

- Por parte de “FUNDACION CLUSTER CACAO Y CHOCOLATE DEL ECUADOR”: Se designa al **Sr. Hugo Zumárraga Suárez**

- Por parte del “GAD MALIMPIA”: Se designa al Ing. Pedro Gracia Cheme.

Los administradores, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento legal, informarán por escrito con periodicidad semestral los avances del convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

“LAS PARTES” se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar en el contexto de este convenio marco, para lo cual declaran que todo insumo, información, material o cualquier otro producto que se genere por la ejecución de este instrumento, será propiedad exclusiva de la parte que lo haya generado. En el caso de que los productos e información hayan sido generados en conjunto, los derechos de propiedad intelectual corresponden a las dos instituciones.

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre “LAS PARTES”, no podrá ser difundida sin autorización expresa de sus autoridades, sino bajo la forma y los parámetros establecidos para su tratamiento, en este convenio marco y la normativa aplicable. La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación, a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

Lo que no esté regulado en este convenio marco se sujetará a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, su reglamento, y demás normas legales conexas.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El convenio marco de cooperación podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

9.1 Por vencimiento de plazo;

- 9.2 Por cumplimiento del objeto y obligaciones;
- 9.3 Por mutuo acuerdo de LAS PARTES siempre que se evidencie que no se puede continuar con la ejecución del convenio marco de cooperación, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre LAS PARTES. Si una de LAS PARTES, por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, no pudiere continuar con la ejecución del convenio, deberá notificar a su contraparte en el término de treinta (30) días de antelación a la fecha en que desee terminar este instrumento.
- La terminación por lo estipulado en los literales 9.1.; 9.2.; y 9.3., se realizará a través de la suscripción de un “Acta de terminación”;
- 9.4 De forma unilateral, por incumplimiento manifiesto de una de LAS PARTES, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la parte afectada notificará por escrito sobre este incumplimiento a su contraparte, con un término de treinta (30) días, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente en un término de diez (10) días; si no cumpliera o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada y unilateral el convenio marco de cooperación, de lo cual se dejará constancia mediante una resolución debidamente motivada que será notificada a la contraparte;
- 9.5 Por mal uso de la reserva y confidencialidad de la información, conforme se determina el numeral 6 de la cláusula cuarta del presente convenio marco de cooperación; se observará lo determinado en el literal 9.4;
- 9.6 Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de LAS PARTES;
- 9.7 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, justificado por la parte que lo alegare y notificado dentro del término de dos (2) días de ocurrido el hecho. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil del Ecuador. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en la que se determinarán las causas descritas;
- 9.8 Por sentencia ejecutoriada derivada de un proceso contencioso administrativo, interpuesto por cualquiera de LAS PARTES;

Si existieran actividades u obligaciones pendientes, LAS PARTES deberían prorrogar el plazo del convenio hasta su conclusión, caso contrario, LAS PARTES deberían dar por terminado el convenio sin que ninguna obligación quede pendiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. – ACTA DE TERMINACIÓN:**

Una vez concluida la vigencia de este convenio marco de cooperación por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula novena, LAS PARTES asumen la obligación de realizar una evaluación conjunta del cumplimiento del convenio y proceder a la suscripción de un “Acta de terminación”, cuando esta sea aplicable, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del cumplimiento de este instrumento.

El acta deberá detallar, la causal de terminación, el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos por LAS PARTES y demás aspectos sustanciales que deban tomarse en cuenta en el acta.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.– DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos previstos en este convenio marco de cooperación, “LAS PARTES” convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

##### **GAD MALIMPIA:**

Calle: Telemaco Cortez y Alfonso Nazareno

Teléfono: 06 3041326

Correo electrónico: [gobiernoautonomomalimpia@yahoo.es](mailto:gobiernoautonomomalimpia@yahoo.es)

##### **2.3 FUNDACION CLUSTER CACAO Y CHOCOLATE DEL ECUADOR :**

Dirección: Calle D Oe5-147 y Pasaje C1, Edif. Andrade,  
Of.201, Urbanización El Condado

Teléfono: + 593 2 498 608

Correo electrónico: [hzumarraga@zuiso.ec](mailto:hzumarraga@zuiso.ec)

Todas las comunicaciones entre LAS PARTES, relativas a este instrumento, serán formuladas en idioma castellano, por escrito y correo electrónico. En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a las contrapartes institucionales la nueva dirección, en un término de quince (15) días.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.

LAS PARTES declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en este instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses que representan; y, se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, LAS PARTES proceden a suscribir en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor legal.

Dado en parroquia rural de Malimpia, a los 16 días del mes de octubre de 2021.



REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACION CLUSTER CACAO Y  
CHOCOLATE DEL ECUADOR



GAD PARROQUIAL MALIMPIA

Dr. Jonny Muñoz Gilces

